	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADEMICO No. 08
(Junio 12 de 2020)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS SOBRE LA ADMISIÓN Y
MATRICULA PARA EL PERIODO 2020-2 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE
CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EL MARCO DE LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA.**

**EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y
LITERAL L DEL ARTICULO 34 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE
CIENGA Y**


C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional como consecuencia de la pandemia del Covid-10, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de Decreto No. 0098 del 21 de marzo de 2020 adoptó medidas de prevención, decretándose cuarentena en todo el territorio del Departamento desde el día 21 de marzo hasta el lunes 13 de abril de 2020.

Que el presidente de la Republica, a través de Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, limitándose totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos:


	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

“...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.
3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.
4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.
5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que dentro de las mismas competencias otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República, expidió el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, que en su artículo 1° dispuso ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Que el Ministerio de Educación, en fecha 6 de abril de 2020, anunció que los estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en aislamiento preventivo obligatorio inteligente hasta el 31 de mayo.


Que, en virtud de lo anterior, la IES INFOTEP HVG expidió Resolución No. 103 del 14 de abril de 2020, por la cual se extendió las medidas de distanciamiento social y cierre del instituto a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 14 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el 24 de abril de 2020, se expidió el Decreto No. 593, por medio el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 636 de 2020 impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, tales como las de prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y habilitar el ejercicio de algunas actividades, las cuales debían ser reglamentadas por los Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Decreto No. 637 de 2020, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de su vigencia.

Que mediante Resolución No. 118 del 11 de mayo de 2020, la IES INFOTEP HVG amplía la medida de cierre de su sede, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.


Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público, entre ellas, prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.

Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena.

Que el literal I del artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 11 del 3 de junio de 2020, consagra como función del Consejo Académico “Definir *los mecanismos de selección y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas académicos de la institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto*”.

Que en sesión extraordinaria desarrollada para de manera presencial el día 12 de junio de 2020, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena, dispuso medidas sobre la modificación de los requisitos de admisión, en especial sobre la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 30 de 1992 “los exámenes de Estado son pruebas de carácter oficial que tienen por objeto: Comprobar niveles mínimos de aptitudes y conocimientos. b) Verificar conocimientos y destrezas para la expedición títulos a los egresados de programas cuya aprobación no esté vigente. c) Expedir certificación sobre aprobación o desaprobación de cursos que se hayan adelantado en instituciones en disolución cuya personería haya sido suspendida o cancelada. d) Homologar y convalidar títulos de estudios de Educación Superior realizados en el exterior, cuando sea pertinente a juicio del Consejo Nacional para la Educación Superior (CESU) ”

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR


Que el literal a del artículo 14 ibídem, consagra como uno de los requisitos para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, además de los que señale cada institución de educación superior, haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la educación superior.

Que la Ley 1324 de 2009 "por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES", en su artículo 7, literal (b), inciso consagra que "la presentación de los "Exámenes de Estado" es requisito para ingresar a los programas de pregrado y obtener el título respectivo."

Que mediante la Resolución No. 000196 del 14 de marzo de 2020, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, adoptó como medida preventiva, como contención del virus COVID19, el aplazamiento del Examen de Estado que estaba programado para el 15 de marzo de 2020, en todo el territorio nacional, en tanto se supere la emergencia sanitaria.

Que el Gobierno Nacional consideró necesario, mediante Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020, eximir, de manera temporal el cumplimiento del requisito de presentación del Examen de Estado, como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior a todos los estudiantes inscritos para la presentación prevista para el 15 de marzo del presente año, debido a la imposibilidad de cumplirlo mientras estén vigentes las restricciones que impone el estado de emergencia sanitaria; y estipuló que en el evento de dichas condiciones de salud públicas impidan realizar el examen fijado para el 9 de agosto de 2020, los estudiantes inscritos también quedarán eximidos del cumplimiento del requisito, existiendo, en ambos casos, la obligación de presentar el examen de conformidad con la aplicación que para el efecto expida el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, y deberán presentar resultado ante la institución de educación superior que corresponda.

Que en virtud de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, las instituciones de educación superior gozan de la potestad para definir los criterios y procedimientos para seleccionar sus estudiantes, siempre que los mismos sean razonables, proporcionales y no vulneren derechos fundamentales y en especial el derecho a la igualdad.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Que en el evento que deban tomarse nuevas medidas extraordinarias, en razón a la situación del país y las directrices del Gobierno Nacional y Departamental, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga, Magdalena, estudiará la situación, a fin de decidir sobre la continuidad de la decisión adoptada.

Que por todo lo anterior, es necesario establecer medidas académicas que permitan la matrícula de los estudiantes para el periodo académico 2020-2

Que acorde a lo antes expuesto, se


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El proceso de matrícula para el periodo académico 2020-2 podrá llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual, de acuerdo a los canales dispuestos por la institución, los cuales se darán a conocer a toda la comunidad a través de la página web institucional y los demás medios a los que se tenga acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que se inscribieron para presentar el Examen de Estado el 15 de marzo de 2020, se les eximirá de presentar los resultados de dicho examen al momento de la matrícula, como medida temporal; sin embargo, al momento de realizar el trámite, deberán presentar la correspondiente citación que les llegó para la realización de la prueba, en caso de haberla recibido.

Parágrafo 1. Los estudiantes admitidos deberán presentar las pruebas de Estado, denominadas Saber 11, en la próxima convocatoria que realice el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, y entregar los resultados obtenidos en dicha prueba a la Oficina de Admisiones y Registro de la IES INFOTEP HVG, una vez sean divulgados. En caso de no hacerlo, dicho resultado se exigirá como requisito para matricularse en el periodo siguiente.

Parágrafo 2. La IES INFOTEP HVG a través de los Directores de unidad, hará seguimiento a la situación para garantizar el cumplimiento de lo establecido y, en caso que el estudiante no cumpla con las condiciones aquí expuestas, no podrá matricularse en el período académico siguiente a aquel en el que se programaron y realizaron las pruebas Saber 11.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP”	CÓDIGO:011-FO-DS--V02
	ACUERDO	FECHA: 24/04/2020
		RESPONSABLE: RECTOR

Parágrafo 3. Al momento de su matrícula, el estudiante será informado de estas decisiones, y la misma implica la aceptación y el cumplimiento de estas condiciones.

ARTICULO TERCERO. Para los estudiantes que, por determinación propia, hayan tenido que cancelar el semestre académico como consecuencia de la contingencia causada por el coronavirus COVID19, el dinero pagado por la matrícula de este semestre 2020-1, le será aplicado para el pago equivalente en la matrícula del periodo académico 2020-2.

Parágrafo. Los estudiantes que este semestre hayan cancelado la totalidad o parte de la matrícula, mediante becas o apoyos financieros de entidades oficiales (alcaldías, gobierno nacional, programa de generación E, entre otros) deberán consultar en los sitios oficiales de estas entidades o en la reglamentación existente, cómo se afectaría para el semestre posterior el apoyo financiero, cuando el estudiante decide cancelar el presente semestre académico.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las acciones establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia para el segundo período académico del 2020, sujeto a las directrices que entregue el Ministerio de Educación Nacional, y mientras duren las razones que le dan origen.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los doce (12) días del mes de junio de 2020.


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 RECTOR INFOTEP


LAURA BERMÚDEZ MANJARRES
 Secretaria General